



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 747-2012-GR/MOQ.

Fecha: 28 de Junio del 2012



## VISTO:

El Informe N° 113-2012-GRDE-UF/GR.MOQ, el Gerente Regional de Desarrollo

Económico, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por las Leyes N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, mediante el cual se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las misma que establece en su Artículo 2° que "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración económica y financiera un pliego presupuestal", asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de su respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;



Que, mediante Acuerdo Regional N° 032-2011-CR/GRM, de fecha 05 de mayo del 2011, se aprueba la donación dineraria de S/. 606, 519.24 nuevos soles que Aprosur, hace al Gobierno Regional de Moquegua para el fortalecimiento de seguimiento control y vigilancia de la Dirección de PRODUCE-ILO;



Que, mediante el oficio N° 486-2012-G.R.MOQ/DIREPRO.ILO, el Director Regional de la Producción, manifiesta que ante la probación del Plan de Trabajo entre la DIGSECOVI, APROSUR, DIREPRO-ILO y de la Dirección de seguimiento, control y Vigilancia para los años 2011 y 2012, se requiere la contratación de personal mediante la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con la finalidad de cubrir la necesidad de Contratación de Personal de apoyo para las funciones de DISECOVI-ILO;

Que, mediante el informe N° 113-2012-GRDE-UF/GR.MOQ, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, hace llega la propuestas para la conformación de la comisión evaluadora del proceso del concurso CAS solicitada por la Dirección Regional de la Producción, siendo esta como sigue: Director Regional de la Producción, Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de la Producción, Gerente Sub-Regional de Ilo, Director de la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia – Ilo;

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que "El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece en su Artículo 3° que "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato"; Asimismo en su Artículo 5° establece que "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; Sin embargo el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prorrogación o renovación no puede exceder del año fiscal;



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 747-2012-GR/MOQ.

Fecha: 28 de Junio del 2012

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria por la Ley Nº 27902, Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité encargado de llevar el proceso de selección de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la Dirección Regional de Producción, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- |                                                          |             |
|----------------------------------------------------------|-------------|
| ➤ Director Regional de la Producción                     | Presidente. |
| ➤ Jefe de la Unidad de Personal de la D. Reg. Producción | Secretario. |
| ➤ Director de Seguimiento, Control y Vigilancia - Ilo    | Miembro.    |
| ➤ Gerente Sub-Regional de Ilo                            | Miembro.    |

**ARTICULO SEGUNDO: REMITASE**, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Sub-Regional de Ilo, Dirección Regional de la Producción, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
*[Signature]*  
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL

MAVC/PGRM  
JCCC/DRAJ  
SZR/ABOG.

